



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

Dª Esther López Fernández.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Valeriano Benito Verde.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: **20251127_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador **4488ded97ba922b2f36585a20acfaf6e97e553e9b44feadc38efa349badb81** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90>

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 25 de septiembre y 7 de noviembre de 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=77>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 25 de septiembre y 7 de noviembre de 2025.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Dación de cuentas de los Informes de morosidad correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre 2025. (Expte. TES/2025/39)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=97>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes de Intervención y Tesorería emitidos en cumplimiento de los Art. Quinto 4 y Cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 104.696,12 euros. (Expte. INT/2025/259)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=118>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe INT19I0390 de fecha 13 de noviembre de 2025, en el expediente INT/2025/259, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 104.696,12 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 19 de noviembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por parte del Secretario Municipal.

CUARTO.- En fecha 19 de noviembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigentes en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, prorrogado para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3V1H211F5K2O4Z540JPC

provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1566 de fecha 19 de noviembre de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones descritas: “SERVICIO AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 104.696,12 EUROS; F/2025/153”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **104.696,12 EUROS**, a favor de **GERUSIA SL** (CIF B33468208) conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

4.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la moción del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Oviedo, relativa a la tasa o prestación patrimonial por el servicio de residuos urbanos. (Expte. AAG/2025/185)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=141>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ninguna abstención, y el voto en contra de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 votos en contra, 5 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 4 votos a favor, 3 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Herrero Braña, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ÚNICO: Visto el acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Oviedo, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“2.5.4.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA TASA O PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR EL SERVICIO DE RESIDUOS URBANOS. (Registro del Pleno nº 2025/840)

Se da cuenta del escrito de referencia, de fecha 3 de noviembre, que es del siguiente tenor:

==“Mario Arias Navia, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Pleno presenta la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA para la defensa de la autonomía municipal y la supresión de la tasa obligatoria de basuras impuesta por la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

7/2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la administración más cercana al ciudadano. En cada servicio, en cada calle limpia o farola encendida, se refleja el compromiso de los ayuntamientos con la gestión responsable, la sostenibilidad y el bienestar común. Por ello, las decisiones que afectan directamente al bolsillo de los vecinos deben respetar siempre la autonomía municipal reconocida por la Constitución Española y la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a todos los ayuntamientos de España la obligación de establecer una tasa o prestación patrimonial que cubra el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, suprimiendo la capacidad de los municipios para decidir libremente cómo financiarlo.

Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE). El resultado práctico es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado su recibo de basuras de forma significativa, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios, bonificaciones o tarifas sociales.

Además, el argumento de que “Europa obliga” carece de fundamento. La propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación.

La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa. Ello ha generado una profunda inseguridad jurídica en los ayuntamientos, la multiplicación de ordenanzas contradictorias y el riesgo de conflictos legales por la falta de un desarrollo reglamentario claro.

A todo ello se suma el impacto acumulado de más de cien subidas de impuestos en los últimos años, que han incrementado la carga fiscal sobre familias, trabajadores y autónomos, reduciendo su capacidad de ahorro y consumo.

Los municipios no pueden ser recaudadores forzados de decisiones ajenas ni verse obligados a trasladar a los vecinos políticas fiscales que no comparten. Por eso, los ayuntamientos deben unirse en un frente común institucional, plural y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3V1H211F5K2O4Z540JPC

constructivo, para exigir respeto a su autonomía y libertad para aplicar soluciones justas y sostenibles.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Oviedo, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.

2. Solicitar la reforma de la Ley 7/2022 para garantizar:

- El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.*
- Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.*
- La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.*
- La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.*

3. Reclamar al Gobierno de España que paralice cualquier medida que suponga nuevas subidas de impuestos o cotizaciones a trabajadores, familias o autónomos, en tanto no se garantice un sistema fiscal justo y sostenible.

4. Solicitar la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.

5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal. ”==

Se somete a votación la urgencia de la proposición, resultando aprobada por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes de la Corporación, entrándose, pues, en el fondo del asunto.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la proposición, haciéndolo a favor los 14 concejales del grupo popular y la concejala no adscrita; y en contra los 6 concejales asistentes del grupo socialista, los 3 del grupo Convocatoria por Oviedo IU-MÁS PAÍS-IAS y las 2 concejalas del grupo VOX.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

En consecuencia, por 15 votos a favor y 11 en contra, la proposición es aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes.”

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la proposición del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Oviedo, antes transcrita.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Personal y Régimen Interior

5.- Dación de cuentas de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2025, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dª Esther López Fernández. (Expte. AAG/2023/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=1353>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1404 de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dª Esther López Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“Asunto: Resolución por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dª Esther López Fernández.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tineo.

SEGUNDO: Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2024, se acordó nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tineo, bajo la presidencia de esta Alcaldía, al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, vista la renuncia al cargo de Concejal de quien formaba parte de ella, D. Luis López Menéndez.

TERCERO: A la vista de los últimos cambios en la organización municipal como consecuencia de la renuncia del Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por la Alcaldía, se considera conveniente proceder a modificar los miembros de la Junta de Gobierno Local, de forma que el Sr. Martínez Álvarez deje de formar parte de la misma.

CUARTO: Visto lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y en los Arts. 38 d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tineo a Dª Esther López Fernández, en sustitución de D. Sergio Martínez Álvarez.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

6.- Dación de cuentas de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Raúl Fernández Rodríguez. (Expte. AAG/2023/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=1367>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1413 de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Raúl Fernández Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Asunto:** Resolución por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Raúl Fernández Rodríguez.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que señala que “la Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma./ El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación”, así como en el Art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

Visto lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tineo a D. Raúl Fernández Rodríguez, de forma que a esta fecha la Junta de Gobierno Local, queda formada por los Concejales Dª Karina Peláez Rodríguez, D. Pablo José Fernández Antomil, Dª Esther López Fernández y D. Raúl Fernández Rodríguez, bajo la presidencia de esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

7.- Dación de cuentas de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se modifican los nombramientos de Tenientes de Alcalde. (Expte. AAG/2023/85)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=1377>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1416 de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, por la que se modifican los nombramientos de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se modifican los nombramientos de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, se procedió a realizar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024 se nombró Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, vista la renuncia al cargo de Concejal de quien era el Primer Teniente de Alcalde D. Luis López Menéndez.

TERCERO: A la vista de los últimos cambios en la organización municipal como consecuencia de la renuncia del Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por la Alcaldía, se considera conveniente proceder a modificar los nombramientos de Tenientes de Alcalde, de forma que el Sr. Martínez Álvarez deje de ostentar dicho cargo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

CUARTO: Visto lo dispuesto en el Art. 46.1. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que señala que “Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

Visto lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 21.2 de la LBRL y 46.1 del ROF,

RESUELVE

PRIMERO.- Cesar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo, al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.

SEGUNDO.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde a la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez, nombrar Segundo Teniente de Alcalde al Concejal D. Pablo José Fernández Antomil y nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Raúl Fernández Rodríguez.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

8.- Aprobación definitiva de la modificación del estudio de implantación para la ampliación de nave ganadera en San Pedro de Bárcena, presentado por Casa Manolón S.C., conforme a proyecto redactado por el arquitecto Jeremías Sampedro Rodríguez. (Expte. OFI/2022/212)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=1385>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2025, se acuerda “Aprobar inicialmente la modificación del estudio de implantación para la ampliación de nave ganadera en San Pedro de Bárcena, presentado en el registro municipal el 13 de junio de 2022, por Casa Manolón S.C., conforme a proyecto redactado por el arquitecto Jeremías Sampedro Rodríguez firmado en junio de 2022”.

En la misma resolución se declara la innecesidad de realizar trámite de coordinación administrativa previa a la aprobación inicial.

El anuncio se publica en el tablón de edictos municipal, diario La Nueva España de fecha 13 de febrero de 2025 y BOPA nº 33 de fecha 18 de febrero de 2025.

Finalizado el periodo de información pública, no consta la presentación de alegaciones.

Junto con la aprobación inicial, mediante resolución se acuerda realizar el trámite de coordinación administrativa con Confederación Hidrográfica, en base al artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

refundido de la Ley de Aguas y en base al artículo 22.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En atención a lo previsto por el TROTU en su artículo 90.3 y por el ROTU en su artículo 148 y con carácter previo a la aprobación definitiva se recaba el preceptivo informe ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

Con fecha 31 de marzo de 2025 se recibe informe favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Permanente de fecha 24 de octubre de 2025, adopta el acuerdo de informar favorablemente la “modificación del Estudio de Implantación para ampliación de Explotación Ganadera de Casa Manolón, S.C.” que se tramita.

El 6 de noviembre de 2025, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Implantación.

SEGUNDO: Vistos los informes emitidos por la OTM y por Secretaría General que obran en el expediente.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

CUARTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno “la aprobación del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” y considerando que será necesaria mayoría absoluta para la adopción del acuerdo en interpretación del Art. 47.2.ll) del citado cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del estudio de implantación para la ampliación de nave ganadera en San Pedro de Bárcena, presentado en el registro municipal el 13 de junio de 2022, por Casa Manolón S.C., conforme a proyecto redactado por el arquitecto Jeremías Sampedro Rodríguez firmado en junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir a CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

la documentación prevista en el artículo 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del TROTUA, siendo los gastos de publicación de cuenta de Casa Manolón, S.C., con CIF J74154816.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal a efectos de que se giren las liquidaciones oportunas.

QUINTO.- El presente acuerdo es una disposición administrativa de carácter general. Contra la misma se podrá interponer por los particulares interesados directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo al libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos

9.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la moción de la Federación Española de Municipios y Provincias, de declaración con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. (Expte. AAG/2025/186)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=1439>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Menéndez Blanco y López Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

(total 12 votos a favor, 5 del PP, 5 del PSOE, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ninguna abstención, y el voto en contra del Sr. Martínez Álvarez (total 1 voto en contra de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, López Fernández, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 9 votos a favor, 3 del PP, 1 de Concejala no adscrita. 4 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Martínez Álvarez (total 1 abstención de VOX), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“ÚNICO: Vista la moción de la Federación Española de Municipios y Provincias, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

25 de noviembre de 2025

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas.

Las estadísticas de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, a manos de sus parejas o exparejas, siguen siendo muy alarmantes, con 1.331 mujeres asesinadas desde el año 2003, y, de ellas, 36 entre enero y noviembre de este año 2025, que han dejado huérfanos a 17 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre.

Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

Con motivo de la conmemoración de este día, desde la capilaridad territorial que otorga a la FEMP la representación de más de 7.500 municipios de España, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extrene.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobada el pasado 26 de febrero, que incorpora medidas nuevas para los próximos cinco años, supone un gran avance, pero todavía resulta insuficiente si no se garantiza una financiación adecuada y que genere un flujo estable que permita su estabilización, buen funcionamiento e implantación real y efectiva.

Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres en colegios, en espacios culturales y en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Asimismo, resulta inaplazable mejorar los sistemas de control telemático de los maltratadores para evitar cualquier fallo que ponga en riesgo la seguridad de las víctimas. No caben errores cuando hay vidas en juego. A estas mujeres, que han tenido la valentía de denunciar a sus agresores y cuya situación de extrema vulnerabilidad no admite ningún fallo, les debemos el máximo nivel de protección. Cualquier defecto en las medidas de control, seguimiento y vigilancia de los maltratadores ha de tener una respuesta inmediata y efectiva en las administraciones responsables.

Por ello, desde la FEMP hacemos un llamamiento a la adhesión de todas las entidades locales a esta declaración institucional y les instamos a sumarse a programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas. Y, por último, llamamos a todos los municipios de España a que, desde la FEMP, solicitemos la incorporación de nuestras capacidades al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres. ”

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la moción de la Federación Española de Municipios y Provincias, de declaración con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, antes transcrita.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en relación al acoso escolar. (Expte. AAG/2025/188)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=2555>

Por parte de alguno de los Concejales se plantea la posibilidad de hacer algunas modificaciones sobre la moción presentada, por lo que se acuerda retirar el punto del orden del día para proceder a elaborar una moción conjunta de los grupos municipales que consideren conveniente participar, y que será tratada en la próxima sesión plenaria.

Por tanto, el punto no es sometido a votación.

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

11.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 3,17 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Victor Manuel Álvarez Berdasco, vecino de Llanorriego. (Expte. MON/2018/145)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3843>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Víctor Manuel Álvarez Berdasco, vecino de Llanorriego, para la autorización para prórroga de ocupación de parcela de 3,17 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Llanorriego tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de septiembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Víctor Manuel Álvarez Berdasco, para prórroga de ocupación de parcela de 3,17 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,93 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Armando Gancedo Lorences, vecino de Ordial. (Expte. MON/2019/10)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3870>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Armando Gancedo Lorences, vecino de Ordial, para la autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,93 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de septiembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Armando Gancedo Lorences, para prórroga de ocupación de parcela de 2,93 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 6,39 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por Dª Isabel Fernández Lorences, en representación de Santa Fé, S.C., con domicilio en El Rañadoiro. (Expte. MMA/2012/99)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3885>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Isabel Fernández Lorences,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

vecina de El Rañadoiro, en representación de Santa Fe S.C., para la autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 6,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 “ Sierra de Nierbodo y otros”.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nierbodo y otros”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de octubre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Isabel Fernández Lorences, en representación de Santa Fe S.C., para prórroga de ocupación de parcelas de 6,39 hectáreas sitas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Sierra de Nierbodo y otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 14,82 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. José Antonio Fernández del Oso, vecino de Bustellán. (Expte. MMA/2014/4)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3903>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Antonio Fernández del Oso, vecino de Bustellán, de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 14,82 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de octubre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Fernández del Oso, para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 14,82 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Jose Alberto Colado Fernández, vecino de El Pedregal. (Expte. MMA/2014/54)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3917>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Alberto Colado Fernández, vecino de El Pedregal, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 30 de septiembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Alberto Colado Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 2 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 1,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por Dª Beatriz Rodríguez Feito, vecina de La Pereda. (Expte. MMA/2014/131)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3932>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Beatriz Rodríguez Feito, vecina de La Pereda, de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 1,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Pereda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de octubre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Beatriz Rodríguez Feito, para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 1,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,22 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles. (Expte. MON/2017/200)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3946>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,22 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Porciles tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de octubre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3V1H211F5K2O4Z540JPC

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, para prórroga de ocupación de parcelas de 3,22 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Solicitud de autorización para prórroga y cambio de titularidad a su favor de ocupación de parcelas de 10,89 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Vicente Álvarez Uz, vecino de Ordial de la Barca. (Expte. MON/2018/212)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3961>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Vicente Álvarez Uz, en representación de Ganadería Molinero S.C., con domicilio en Ordial de la Barca, de autorización para prórroga y cambio de titularidad a su favor de ocupación de parcelas de 10,89 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 328 y 331 respectivamente conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en los montes “Sierra de Nieres y Grandamuelle” y “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de octubre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Vicente Álvarez Uz, para prórroga y cambio de titularidad a su favor de ocupación de parcelas de 10,89 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 11,49 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Bertino Velasco Torre, vecino de Folguerúa. (Expte. MON/2025/17)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=3979>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3V1H211F5K2O4Z540JPC

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Bertino Velasco Torre, vecino de Folguerúa, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 11,49 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Folguerúa tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 17 de noviembre de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Bertino Velasco Torre, para ocupación de parcelas de 11,49 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

20.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 5,1409 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Víctor Fernández Fernández, vecino de Santiago Cерредо. (Expte. MON/2025/93)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4012>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Herrero Braña, Cejas Martín, Martínez Álvarez, Menéndez Blanco y López Fernández (total 12 votos a favor, 5 del PP, 4 del PSOE, 1 de VOX, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Fernández Rodríguez, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025, de forma que la solicitud se informa desfavorablemente:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Cejas Martín, Martínez Álvarez, Fernández Blanco y López Fernández (total 9 votos a favor, 3 del PP, 3 del PSOE, 1 de VOX, 1 de IU y 1 No adscrita), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Fernández Rodríguez, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Víctor Fernández Fernández, vecino de Santiago Cерредо, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 5,1409 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santiago Cerredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfararón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de octubre de 2025, el cual señala que *las parcelas solicitadas fueron objeto de concesión en el expediente municipal MON/2017/139 y 86/2018 (2018/210909) de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, según resolución de fecha 1 de octubre de 2.018, del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, no constado acuerdo con el promotor de cara a lo establecido en el punto 4 del pliego de condiciones que regula el aprovechamiento.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la ocupación de parcela de monte público de un total aproximado de 5,1409 has., de 9 parcelas de monte, ya que, si bien es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte, existe resolución de concesión de las mismas.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 17 de noviembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Víctor Fernández Fernández, para ocupación de parcelas de 5,1409 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, debido a que la ocupación de parcelas ya están concedidas mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 1 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Solicitud de autorización para instalación de un Centro de Receptores en el Alto de Bustellán, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ante la necesidad de desplegar nuevos Centros de Comunicaciones en el Sector Noroeste para dar respuesta a una necesidad de mejoras en las coberturas Radio y DME ante el aumento del tráfico aéreo, formulada por la Empresa Pública Enaire, con domicilio en Santiago de Compostela. (Expte MON/2024/144)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4039>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por la Empresa Pública Enaire, con domicilio en Santiago de Compostela, se presenta solicitud de autorización para instalación de un Centro de Receptores en el Alto de Bustellán, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ante la necesidad de desplegar nuevos Centros de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3V1H211F5K2O4Z540JPC

Comunicaciones en el Sector Noroeste para dar respuesta a una necesidad de mejoras en las coberturas Radio y DME ante el aumento del tráfico aéreo.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de septiembre de 2025, el cual señala que *en la parte de Asturias se han localizado en Bustellán dos parcelas que cumplirían con los requisitos de accesibilidad y cobertura radio y DME que sería de interés para desplegar un Centro de Receptores. En memoria adjunta se muestra un plano de situación identificando la ubicación aproximada de los 2 emplazamientos (distancia en línea recta 570 m) y situación del futuro camino que tendría que habilitarse para acceso y conexión de estos (aproximadamente 800 m).*

Las parcelas se identifican como PARCELA 1 y PARCELA 2, situadas tal y como se muestran en la figura siendo CTx la destinada a Centro de Emisores y CRx la destinada a Centro de Receptores:

Se aporta plano:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

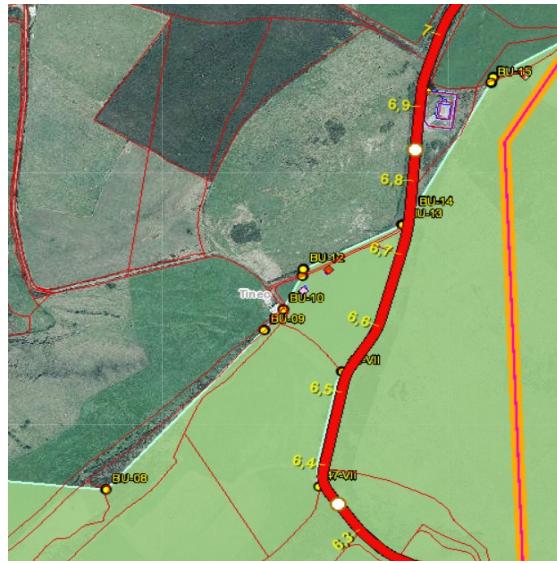
Código de Verificación Electrónica
(COVE)

3V1H211F5K2O4Z540JPC



Las fincas que ENAIRE desea adquirir en concesión administrativa, son propiedad de la Junta Gestora del Monte Braña de Bustellán.

Que como se puede observar en el Visor de Montes del Principado de Asturias, (<https://visorasturias.es/montes/index.html>), efectivamente las parcelas solicitadas se encuentran fuera de los límites del monte de U.P. Nº 329 denominado “Sierra de Tineo y Grullomayor”, propiedad del Ayuntamiento de Tineo, si bien, existe una afección al monte público en lo que a la habilitación del camino se refiere.



Que dicha zona se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Montes de Las Tabiernas, la cual, tras ser consultada, manifiesta reparos a lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

solicitado, por las razones expuestas en su escrito, “contaminación indefinida y por ser inservible y sin beneficios para los vecinos de la zona”.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la habilitación del camino público de acceso a la parcela 2, ya que es una mejora compatible con la gestión forestal del monte, y sobre la que no se ubica concesión alguna, se hace constar la manifestación de reparos por parte de la junta vecinal afectada, si bien esta se realizó con respecto a la ocupación de la parcela 2 en fase anterior de la tramitación, habiéndose desestimado dicha ubicación.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 21 de julio de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 18 de noviembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por la Empresa Pública Enaire, para la habilitación del camino público de acceso a la parcela 2 en el Alto de Bustellán, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE ÚNICO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de catering del comedor del Colegio Verdeamor. Tercero: Silvia Fernández Menéndez. Importe: 3.487,66 euros. (Expte. INT/2025/275)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4065>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 25 de noviembre de 2025, en el expediente INT/2025/275, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.487,66 euros.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de noviembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

TERCERO.- Visto el informe de fecha 25 de noviembre emitido por parte del Secretario Municipal.

CUARTO.- En fecha 26 de noviembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones siguientes: “**SERVICIO DE CATERING COLEGIO VERDEAMOR MES DE OCTUBRE 2025; TERCERO: SILVIA FERNÁNDEZ MENÉNDEZ (53517114R); IMPORTE: 3.487,66 EUROS**”, constando crédito adecuado y suficiente en la operación 220250008514, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.487,66 EUROS**, a favor de **SILVIA FERNÁNDEZ MENÉNDEZ (53517114R)** correspondiente al **SERVICIO DE CATERING COLEGIO VERDEAMOR MES DE OCTUBRE 2025**, conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta anteriormente transcrita.

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

22.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4093>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

23.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4095>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

- Resolución de fecha 28 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a D. Bienvenido Francos Valdés, para corta de 500 pinos, en el sector Orrea, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 13 de septiembre de 2025, por la que se deniega la solicitud formulada por D. Mario Pérez Fernández, para cortar de 150 pies de pinus radiata, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 18 de septiembre de 2025, por la que se concede autorización a Dª María Soledad Suárez Álvarez, para ocupar una superficie de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 18 de septiembre de 2025, por la que se concede autorización a Dª Angelita Prieto Álvarez, para corta de 120 m³ de pino, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 26 de septiembre de 2025, por la que se acepta la renuncia presentada por Dª Aurora Rodríguez Álvarez, a la ocupación de una superficie de 1,11 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 6 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a Dª Eva María González García, para renovar el plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 5,08 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 7 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Adrián Antón López, para instalar una manga ganadera, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 6 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Laurentino Menéndez Rey, para ocupar una superficie de 1,1 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 21 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Rubén José Pérez Martínez, para ocupar una superficie de 0,50 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolin, Fuente de los Adrados y otros.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Emilio Manuel García Suárez, en representación de García y García S.C., para ocupar una superficie de 12,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierboso y Sierras de Abajo y de Arriba.
- Resolución de fecha 31 de octubre de 2025, por la que se deniega la solicitud formulada por D. Marcos Rodríguez Francos, para ocupar una superficie de 11,0078 hectáreas del Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 29 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03K0

Código de Expediente
AAG/2025/189

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3V1H211F5K2O4Z540JPC

D^a Adriana Simona Hanza, para ocupar una superficie de 15,32 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 323 Monte de los Quintos y Sierra de la Cabra.

- Resolución de fecha 29 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Parrondo Cabornero, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Cezures, Monteoscuro y Busllón, para ocupar una superficie de 8,40 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas.
- Resolución de fecha 29 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Secundino Vazquez Marentes, para ocupar una superficie de 2,22 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor
- Resolución de fecha 29 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Alejandro Francos Rodríguez, para ocupar una superficie de 0,46 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 30 de octubre de 2025, por la que se concede autorización a D. Fabián Fernández Lorences, para ocupar una superficie de 7,37 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D^a Elia Fernández Rodríguez, para renovar el plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,36 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2024/14331, incoado a instancia de D^a Sonia Menéndez Ibias, para ocupar una superficie de 1,89 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2024/14333, incoado a instancia de D. José Manuel Fernández Francos, para ocupar una superficie de 1,89 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2024/14336, incoado a instancia de D^a Sonia Menéndez Ibias, para ocupar una superficie de 3 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D. Higinio Rodríguez Pérez, para ocupar una superficie de 0,96 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 7 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

D. Ramón Fuertes Rodríguez, en representación de Ganadería El Conde, S.C., para ocupar una superficie de 0,65 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

24.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2025/190)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4097>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 22 de septiembre al 21 de noviembre de 2025 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia: Desde la nº 1358/2025, de 22 de septiembre, hasta la nº 1579 de 21 de noviembre.
- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal y Régimen Interior: Desde la nº 67/2025, de 26 de septiembre, hasta la nº 73/2025, de 11 de noviembre.
- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo: Desde la nº 169/2025, de 22 de septiembre, hasta la nº 209/2025, de 19 de noviembre.
- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo: Desde la nº 115/2025, de 22 de septiembre, hasta la nº 146/2025, de 20 de noviembre.

25.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4101>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

26.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=90&t=4189>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03K0	Código de Expediente AAG/2025/189
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3V1H211F5K2O4Z540JPC

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.